

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede, presentada por el extremo ejecutante, y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-victoria-valle-del-cauca>) autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la orden de aislamiento y teletrabajo dada por la pandemia del Covid-19 que se vive en la actualidad. Sírvase proveer. Septiembre 03 de 2020


CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO 340
PROCESO: EJECUTIVO
JULIO ARMANDO ZARATE
Vs.
CLAUDIA JIMENA GARCIA Y OTRO
RADICACIÓN No. 2017-00093-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

Teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el día 30/07/2020 y estando ésta conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


RAQUEL PALACIOS LORZA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRONICO** de
Fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, a las 7:00 A. M.